



Resolución Ejecutiva Regional

N.° 268-2024-GOB

Huacho, 20 de mayo de 2024

VISTOS: La Resolución Directoral N.° 0515-2024-UGEL.-14-O., del 11 de abril de 2024; el Oficio N.° 0262-2024-DPSIII-UGEL N°14-OYÓN/DIR, recibido el 08 de mayo de 2024; el Informe Legal N.° 1027-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 14 de mayo de 2024; Informe N.° 465-2024-GRL/GGR, recibido el 16 de mayo de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB Doc. N.° 3237225 / Exp. N.° 5364518, recibido el 20 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PCM-INAP, modificado por el D.S. N°097-82-PCM, establece que debe constituirse en cada Organismo de la Administración Pública, por el periodo de dos años y mediante Resolución del Titular del Pliego, un comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el mismo que estará integrado por: a) Un Representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; c) el Contador General o quien haga sus veces; d) Tres (3) Representantes Titulares y Tres (3) Suplentes en Representación de los Trabajadores de la entidad;

Que, asimismo, se advierte que el artículo 7° inciso b) del Decreto Supremo N.° 006-75-INAP establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, promover el establecimiento de Subcomités regionales, departamentales, zonales y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna regulación jurídica que norme la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités siendo este un vacío legal que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE comparten la misma naturaleza que los CAFAE;

Que, mediante Resolución Ministerial N°169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE SE y SUB CAFAE de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su artículo 10 señala "existirán y funcionaran Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - Sub CAFAES, en el Ministerio de Educación, en los Órganos de Ejecución Desconcentrados y Órganos Autónomos del Sector Educación, en concordancia con lo regulado por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°067-87-ED, cuyo Directorio se conformará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N°067-87-ED, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 22° de la Resolución Ministerial N°169-98-ED y el Reglamento



Interno del CAFAE y SUB CAFAE de los Trabajadores del Sector Educación en los artículos 11° y 12°;

Que, revisado el marco jurídico antes señalado, se tiene que efectivamente la Directiva N.° 001-2002-SUNARP/SN, Directiva para la inscripción de los CAFAE en SUNARP, aprobada con la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, establece que los SUB CAFAE se constituyen cada dos (02) años por acto resolutorio del Titular del Pliego o Unidad Ejecutora, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos (2) años;

Que a través de la Resolución Directoral N°0515-2024-UGEL.-14-O., de fecha 11 de abril de 2024, en su Artículo 1° se resuelve: CONFORMAR, el Directorio del Sub Cafae de la Unidad de Gestión Educativa Local N°14 de Oyón, con vigencia a partir del 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2026 redactado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Mg. Delsy Teodora, Reyes Jimenez Directora de la UGEL 14 Oyón	15358802
Tesorero	CPC Walter Elvis, Ugarte Valentin Planificador de la UGEL N°14	43889764
Secretario Técnico	Sr. Andrés Máximo, Cano Huaman Técnico Administrativo	15218043
Miembro	Ing. Cesar Wilder, Mejia Zambrano Director de Sistema Administrativo III- AGA	41983856
Miembro	Mg. Antonio Pedro, TORIBIO SOTO Jefe del Área de Gestión Pedagógica	04043061
Miembro	Prof. Eduardo Edwin, Zavala Horostegui Representante de Docentes SUTE-Oyón	09827723
Miembro	Prof. Alex, Morales Soto Representante de Docentes SUTE-Oyón	09477033
Miembro	Prof. Fernando Elin, Loayza Gonzales Representante de Docentes SUTE-Oyón	10810615
Miembro	Ing. Alex Zandro, Diaz Rivera Representante de Administrativos SITRA UGEL - Oyón	45109623
Miembro	Sra. Evita Graciela, Huaynate Rivera Representante de Administrativos Sutace - Oyón	15215834

Que, mediante Oficio N.° 0262-2024-DPSIII-UGEL N°14-OYÓN/DIR, recibido el 8 de mayo de 2024, la Directora del Programa Sectorial III UGEL N°14 Oyón, solicita el reconocimiento del Directorio del Sub Cafae de la UGEL N°14 Oyón, a partir del 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2026:

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los Administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a



terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia anticipada pretendida no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del trámite del expediente; es así, que la presente solicitud de constitución del Sub Cafae de la UGEL N°14 - Oyón, aprobada con eficacia anticipada del 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2026;

Que, mediante Informe Legal N.° 1027-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento del Directorio del Sub Cafae de la UGEL N°14 Oyón, conforme a la Resolución Directoral N.°0515-2024-UGEL.-14-O., de fecha 11 de abril de 2024, debiendo emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, con eficacia anticipada desde el 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2026, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe jurídico

Que, mediante Informe N° 465-2024-GRL/GGR, recibido el 16 mayo de 2024, la Gerencia General Regional, luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y, con la Opinión Legal del Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en la que declara procedente el reconocimiento del Sub Cafae de la UGEL N°14 Oyón, la encuentra conforme, razón por la que deriva el presente expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envió S/N-GOB Doc. N° 5364518 / Exp. N° 3237225, recibido el 20 de mayo de 2024, la Gobernación Regional, la Gobernación Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2, 6.3 y 6.4.4 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a su numeración y tramitación;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General Regional y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° inciso d de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45°, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Directorio del SUB CAFAE de la UGEL N°14 Oyón, con eficacia anticipada desde el 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Mg. Delsy Teodora, Reyes Jimenez Directora de la UGEL 14 Oyón	15358802



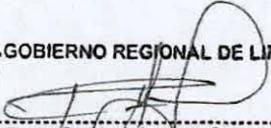
Tesorero	CPC Walter Elvis, Ugarte Valentin Planificador de la UGEL N° 14	43889764
Secretario Técnico	Sr. Andrés Máximo, Cano Huaman Técnico Administrativo	15218043
Miembro	Ing. Cesar Wilder, Mejia Zambrano Director de Sistema Administrativo III- AGA	41983856
Miembro	Mg. Antonio Pedro, TORIBIO SOTO Jefe del Área de Gestión Pedagógica	04043061
Miembro	Prof. Eduardo Edwin, Zavala Horostegui Representante de Docentes SUTE-Oyón	09827723
Miembro	Prof. Alex, Morales Soto Representante de Docentes SUTE-Oyón	09477033
Miembro	Prof. Fernando Elin, Loayza Gonzales Representante de Docentes SUTE-Oyón	10810615
Miembro	Ing. Alex Zandro, Diaz Rivera Representante de Administrativos SITRA UGEL - Oyón	45109623
Miembro	Sra. Evita Graciela, Huaynate Rivera Representante de Administrativos Sutace - Oyón	15215834



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR sin efecto a partir de la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional, todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 – Oyón y a las áreas administrativas del Gobierno Regional de Lima para su efectivo cumplimiento, de acuerdo a ley, disponiendo su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA